

Guaranda junio 11, 2026

RCU – 007 – 2026 – 119

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (007), realizada el 11 de junio del 2026;

DÉCIMO PUNTO: Análisis y Resolución del Plan de Capacitación 2026 de la Universidad Estatal de Bolívar.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 234, señala.- “El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las Escuelas, Institutos, Academias y Programas de Formación o capacitación del Sector Público y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP en su artículo 23, determina.- “Derechos de las servidoras y los servidores públicos. - Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: en el literal q.) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades”;



QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP en su artículo 52 señala.- De las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano. – “Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: literal p) Coordinar anualmente la capacitación de las y los servidores con la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público”;

QUE, la Ley Orgánica ibidem en su artículo 71, establece.- “Programas de Formación y Capacitación. - Para cumplir con su obligación de prestar servicios públicos de óptima calidad, el Estado garantizará y financiará la formación y capacitación continua de las Servidoras y Servidores Públicos mediante la implementación y desarrollo de programas de capacitación. Se fundamentarán en el Plan Nacional de Formación y Capacitación de los Servidores Públicos y en obligación de hacer el seguimiento sistemático de sus resultados a través de la Red de Formación y Capacitación Continuas del Servicio Público para el efecto se tomará en cuenta el criterio del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN.” Conforme establece la Norma de Control Interno No. 407-06 Capacitación y entrenamiento continuo, la misma que indica: “Los directivos de la entidad promoverán en forma constante y progresiva la capacitación, entrenamiento y desarrollo profesional de las servidoras y servidores en todos los niveles de la entidad, a fin de actualizar sus conocimientos, obtener un mayor rendimiento y elevar la calidad de su trabajo. Los directivos de la entidad en coordinación con la Unidad de Administración de Talento Humano y el área encargada de la capacitación (en caso de existir éstas), determinarán de manera técnica y objetiva las necesidades de capacitación del personal, las que estarán relacionadas directamente con el puesto, a fin de contribuir al mejoramiento de los conocimientos y habilidades de las servidoras y servidores, así como al desarrollo de la entidad. El plan de capacitación será formulado por las unidades de talento humano y aprobado por la máxima autoridad de la entidad. La capacitación responderá a las necesidades de las servidoras y servidores y estará directamente relacionada con el puesto que desempeñan. Las servidoras y servidores designados para participar en los programas de estudio ya sea en el país o en el exterior, mediante becas otorgadas por las instituciones patrocinadoras y/o financiadas parcial o totalmente por el Estado, suscribirán un contrato-compromiso, mediante el cual se obliga a laborar en la entidad por el tiempo establecido en las normas legales pertinentes. Los conocimientos adquiridos tendrán un efecto multiplicador en el resto del personal y serán utilizados adecuadamente en beneficio de la gestión institucional.

QUE, la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación en su artículo 121, señala.- “la obligación de los servidores públicos de asistir y participar en los eventos de formación y capacitación programados por la institución. Asimismo, determina que cualquier desistimiento deberá ser comunicado por escrito a la Unidad de Administración del Talento Humano, dentro de los plazos establecidos y con la debida justificación, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, menciona.- “Determinar Políticas para la Gestión Institucional”;

QUE, el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento mediante Memorando Nro. UEB-DTH-2026-1387-M, remite el Plan de Capacitación 2026 de la Universidad Estatal de Bolívar, con la finalidad de que sea puesto en conocimiento del Consejo Universitario.



QUE, el Dr. Arturo Rojas, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Memorando Nro.UEB-RECT-2026-2051-M, dispone y autoriza a Secretaria General la previa revisión que se cuente con todos los documentos habilitantes para que el Plan de Capacitación 2026, sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario.

RESUELVE POR UNANIMIDAD: “APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN 2026 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

